



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RPCFO-RES-004-2026

**Dra. GLADYS JANNET NÚÑEZ MONCADA**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE  
ORELLANA**

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos dispone en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

**Que**, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República dispone que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

**Que**, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República dispone que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

**Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

**Que**, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

**Que**, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 002-RPCFO-2026, de 26 de enero de 2026, la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana dispuso el inicio del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, conformó el Equipo Coordinador y las Comisiones Mixtas responsables de su ejecución.

**Que**, mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas, el cual establece los principios, mecanismos, procedimientos, fases, cronograma, contenidos y herramientas que deben observar los sujetos obligados durante el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025.

**Que**, el artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, establece el cronograma para la implementación del proceso de Rendición de Cuentas de los sujetos obligados, correspondiente al período fiscal 2025;

**Que**, en cumplimiento del Reglamento de Rendición de Cuentas y del cronograma establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se desarrolló la deliberación pública de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, garantizando la participación ciudadana, la presentación del informe institucional y la recepción de observaciones, recomendaciones y aportes de la ciudadanía.

**Que**, una vez cumplidas las fases, procedimientos y actividades previstas en el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, correspondientes al proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025, se elaboró el Informe de Rendición de Cuentas que consolida las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y los aportes ciudadanos generados durante el proceso, por lo que corresponde su conocimiento, aprobación y las demás actuaciones previstas en la normativa vigente.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



**Que,** corresponde a la máxima autoridad institucional conocer y aprobar el Informe Final de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025, así como disponer su registro en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su publicación, de conformidad con la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y la Ordenanza Reformatoria para la Organización Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, No. OM-019-2011, de 21 de octubre de 2011;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Final de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025 del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, así como el Formulario de Rendición de Cuentas, por haber cumplido las fases, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana previstos en el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, con la participación del Equipo Coordinador, las Comisiones Mixtas y la ciudadanía, conforme a la normativa vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Dispóngase a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación, en el espacio destinado al proceso de Rendición de Cuentas del portal web institucional del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, del Informe Final de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, conjuntamente con la documentación correspondiente a cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, garantizando el acceso a la información pública y el ejercicio del control social.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente Resolución al Equipo Coordinador y a las Comisiones Mixtas del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, para su conocimiento y cumplimiento.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



**TERCERA.** - Notifíquese la presente Resolución a la Coordinación de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Francisco de Orellana y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para su conocimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte y seis (2026).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dra. Gladys Jannet Núñez Morcán  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



